

RADICADO: 2019 - 00319

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 6 de julio de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto de fecha 18 de marzo de 2020, mediante el cual se daba notificada por conducta concluyente a la demandada Elsa Ruth Duque Ruiz, que fuera notificado el día 1 de julio del año avante. En la misma fecha venció el término del que disponía la parte demandada para retirar los anexos de la demanda. No obra constancia de ello. El día 4 de agosto de 2020, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte demandada, Elsa Ruth Duque Ruiz, para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo, a través de su apoderado judicial, manifestando ser parcialmente ciertos los hechos 1°, 4°, 9° y 14°, no ser ciertos los hechos 2°, 5°, 7° y 11°, ciertos 3°, 6°, 8°, 10°, 12° y 13°, manifestando oponerse a las pretensiones 1ª, 3ª y 4ª, y no oponiéndose a la 2ª, formulando excepción de fondo.

El día 24 de septiembre de 2020, a las 5 p.m., venció el término de traslado, a la parte actora, de la excepción de fondo propuesta. Lo hizo el día 28 del mismo mes, es decir, extemporáneamente, señalando existir confesión y solicitando recepción de testimonios.

Armenia Q, Octubre 13 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Catorce de Octubre de Dos Mil Veinte

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente para actuar como apoderada judicial, de la señora ELSA RUTH DUQUE RUIZ, al abogado JAIRO ALONSO GUERRERO ARANGO, quien se identifica con la C.C. No. 9.735.229 y la T.P. No. 159.500 del C.S.J.

Vencido el término de traslado de la demanda, excepción de fondo, y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372, y de ser posible 373 del Código General del Proceso, concordante con el art. 7° Del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **03** del mes de **MARZO** del año **2021** a las **9 A.M.** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan al demandante, HOOVER FONSECA LOAIZA, y demandada, ELSA RUTH DUQUE RUIZ, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose interrogatorio de parte para ser absuelto por la señora ELSA RUTH DUQUE RUIZ, para ser realizado por el apoderado judicial de la parte demandante. Interrogatorio de parte igualmente para ser absuelto por el demandante, HOOVER FONSECA LOAIZA, el cual le será practicado por el apoderado judicial de la parte demandada.

#### DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

###### DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial Poder (Folio 3).
2. Copia Registro Civil de Nacimiento del demandante (Folio 10).
3. Fotocopia Registro Civil de Nacimiento de la demandada (Folio 12).
4. Copia Escritura de Compraventa No. 463 (Folios 13 a 18).
5. Copia Escritura Cancelación de Patrimonio de Familia No. 836. (Folios 19 a 21).
6. Certificado de tradición (Folios 22 a 25).
7. Facturas Empresas Públicas del Quindío (Folio 26 a 29).
8. C.D. (Folio 37).

###### TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

##### PRUEBAS PARTE DEMANDADA

###### DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda:

1. Memorial Poder (Folio 55).
2. Copia Contrato de Arrendamiento de vivienda urbana (Folio 65).
3. Recibos de caja menor, pago arriendo, (Folios 67 a 73)

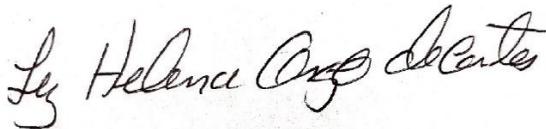
###### TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandada para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de contestación a la demanda.

PRUEBAS FRENTE A LA EXCEPCIÓN PROPUESTA

Teniendo en cuenta que la parte demandante se pronuncia extemporáneamente, frente a la excepción propuesta por la parte demandada, las pruebas solicitadas frente a ello no serán tenidas en cuenta.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 114 de hoy 16 de Octubre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario